

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

RECEIVED
Fecha: 17-07-04 15:47:40
Por: 01-07-04 17:00:00
El: 17-07-04 17:00:00

Ref: Expediente No.03.090.376

Solicitud de patente de invención titulada:

"MÉTODO DE INHIBIR LA FORMACIÓN DE ADHERENCIA POR MEDIO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA".

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION.

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTICULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 553

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$186.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 31980 del año 2004.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$186.000 pesos
MAY 14 2004 15:00

[Handwritten mark]

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

[Stamp: SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, BOGOTA, D.C., 03/08/2005]

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 58.030
FECHA : AGOSTO 4 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. F460	FECHA PGO	Gr. PAGO
CARIZ RAISBERG	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-06110-6	36579837	03/08/2005	2.341.630.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REVENTISTEC	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50003-01-01 SOLICITUDES	114 P.D. CAP-11 EMPEÑO DE PATENTABILIDAD	186,000.00
	TOTAL :	186,000.00

SOM: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE : *[Signature]*

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SI _____

NO X

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-00376

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION -
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 553,
DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 08 de febrero de 2007

Doctor

CARLOS R. OLARTE

(Apoderado)

ASUNTO

Radicación 03090378

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio - - - **2379**

Folios 003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 28 a 40) y las reivindicaciones 1 a 8 (Folios: 41 a 46).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US60.282693 de 10 de abril de 2002 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de Invención:

La presente solicitud se titula: "Método de inhibir la formación de adherencia".

El objeto de la presente solicitud se refiere a el uso de antagonistas del receptor de vitronectina para inhibir la formación de adherencia.

Según la descripción, las integrinas son una superfamilia de receptores de adherencia celular que fijan elementos citoesqueléticos intracelulares con moléculas de matriz extracelular. Estos receptores de adherencia de superficie celular incluye el $\alpha\beta 3$ (el receptor de la vitronectina).

El receptor de la vitronectina $\alpha\beta 3$ está expresado en varias células, incluyendo células endoteliales, de músculo liso, osteoclastos, y tumorales, y por lo tanto, tiene una variedad de funciones. El receptor $\alpha\beta 3$ expresado en la membrana de células osteoclastos media la adherencia de los osteoclastos con la matriz ósea, un paso clave en el proceso de resorción ósea.

El receptor $\alpha\beta 3$ expresado en células de músculo liso de aorta humana media su migración hacia la neointima, un proceso que puede conducir a una restenosis después de una angioplastia coronaria percutánea.

De acuerdo con la presente solicitud, de manera sorprendente se ha encontrado que los antagonistas de receptores de la vitronectina serían útiles en inhibir la formación de la adherencia. Particularmente, los compuestos de este invento son útiles en el tratamiento de adherencias pos-quirúrgicas.

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: un método de inhibir la formación de adherencia el cual comprende administrar a un sujeto en necesidad del mismo, una cantidad efectiva de un compuesto de la fórmula I (ver folio: 41) o una sal farmacéuticamente aceptable de los mismos.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/35.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 1 a 4 (Folios: 41 a 43), que se refiere(n) a un método de inhibir la formación de adherencia el cual comprende administrar a un sujeto en necesidad del mismo, una cantidad efectiva de un compuesto de la fórmula I, no es (son) patentable(s).

Reivindicaciones de uso:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación (es) 5 a 8 (Folios: 43 a 46), que se refiere(n) a el uso de un compuesto de la fórmula I, no se encuentra(n) dentro del campo de la patentabilidad nombrado en el artículo 14.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 16 FEB. 2007

CONCEPTO TÉCNICO N°: 225	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
------------------------------------	--	--

70

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 3-86376

EDICTO No. 10885

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 15776 de 31-MAY-2007. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: E Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "METODO PARA INHIBIR LA FORMACION DE ADHERENCIA POR MEDIO DE ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE LA VITRONECTINA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Rinaldo Ojeda Garcia, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Corporation, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 MAY 2007

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).

Maria Teresa Pineda Buena Ventura

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-JUN-2007
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 10885

Este edicto se desliza hoy 05-JUL-2007 a las 4:30 p.m.